

**OFICIO ORDINARIO N° 272 / 2022**

**ANT.:** Oficio N°49412 de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa sobre Oficio del ANT.

SANTIAGO, 9 de Marzo de 2022

**DE :** SR. MINISTRO DE ENERGÍA  
DON JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS

**PARA :** SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
HONORABLE DIPUTADO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR

Junto con saludar a V.E., y en atención al oficio citado del ANT., a través del cual el Honorable Diputado señor Karim Bianchi Retamales requiere informar sobre la factibilidad de realizar las gestiones que sean necesarias para que las empresas de consumos básicos otorguen a sus clientes la posibilidad de que la factura por el monto total de los meses de marzo, abril y mayo sea pagada en 12 cuotas mensuales posteriores, me permito informar a Ud. lo siguiente:

En primer lugar, es importante indicar que el Ministerio de Energía ha impulsado permanentemente que todas las familias chilenas tengan acceso a los servicios básicos durante la pandemia. Es por ello que, entre otras medidas, el 4 de enero de este año ingresó al Congreso un proyecto de ley que permita paulatinamente disponer de una solución al endeudamiento de las familias que se ha generado durante este período. Este proyecto se aprobó como la Ley N°21.423 que regula el prorrateo y pago de deudas por servicios de agua potable y electricidad generados durante la pandemia covid-19, y establece subsidios a clientes vulnerables. Los principios generales de esta ley son los siguientes:

Se propone una solución tripartita en que las empresas distribuidoras, las familias y el Estado aporten a la solución de endeudamiento que se ha producido durante la pandemia. Para el caso de las cuentas de servicio de electricidad, los usuarios se dividen en dos grupos: los que consumen menos de 250 kWh/mes y los que consumen más de este valor.

Los consumos bajo el umbral de 250 kWh/mes representan el 75% de los usuarios residenciales aproximadamente y para todos ellos se prorratearía su deuda en 48 cuotas sin intereses de forma automática. Dicha cuota no podrá superar el 15% de la cuenta mensual, de manera que no exista un recargo muy alto en las cuentas. Con ello, si la deuda no se alcanza a extinguir en las 48 cuotas, el diferencial se extinguirá mediante convenios celebrados por el Ministerio de Energía, con las empresas y cooperativas eléctricas. A su vez, este mismo grupo de usuarios recibiría un subsidio estatal que represente el 15% de su cuenta de manera que, en términos generales, la deuda la pagaría el Estado a través del subsidio y las empresas la parte que no se alcance a pagar en las 48 cuotas señaladas.

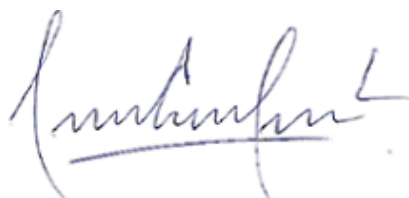
Por otra parte, las familias que estén sobre el umbral de 250 kWh/mes, también tendrán derecho a pactar con la distribuidora el pago de la deuda acumulada en pandemia hasta en 48 cuotas sin intereses hasta el 31 de marzo del presente año.

Finalmente, en el caso de las familias que sean parte de agrupaciones colectivas, entendiéndose por tales aquellos grupos de familias o habitacionales, villas o poblaciones que cuenten con medidores comunes y que, para estos efectos, en conjunto tengan un consumo de electricidad superior al umbral de 250 kWh/mes, éstas podrán igualmente acceder a los beneficios de la ley, en tanto presenten sus antecedentes de vulnerabilidad social y acrediten que como familia independiente que es parte de la agrupación colectiva,

tienen un consumo inferior al umbral de los 250 kWh/mes.

En conclusión, este Ministerio impulsó la entrada en vigencia de la Ley N°21.423 que permite abordar de forma integral el problema de endeudamiento de las familias con las empresas de servicios básicos, el que contempla un apoyo del Estado a través de un subsidio a las familias más vulnerables, la participación de las empresas distribuidoras y de las mismas familias que puedan pagar sus cuentas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Vuestra Excelencia,



JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS  
Ministro de Energía

EXP: SIS-905

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario.
2. Prosecretario de la Cámara de Diputados.
3. Gabinete Ministro de Energía.
4. Sistema de Atención Ciudadana y Transparencia.
5. Archivo Oficina de Partes.

